

Constancia Secretarial. (09/08/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de agosto de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación

Fijación de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas

860013110001 2021 00039 00

Mocoa, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a convocar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. La diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Como en esa única audiencia se realizarán todos los trámites previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda y con el escrito mediante el cual se describió el traslado de las excepciones.

1.2.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de HENRY JAIR TOVAR RENZA.

1.3.- Declaración de parte:

Se decreta la declaración de parte de LORENY AMPARO RIVERA BECERRA.

1.4.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá indagarse a la parte demandada para que suministre el canal digital de los testigos, con el fin de que se les pueda remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia.

- María Emma Renza Tovar
- Jorge Tovar Renza

1.5.- Para oficiar:

Se ordena a secretaría oficiar a CONFIPETROL, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, procedan a certificar lo siguiente: (i) Cargo que ocupa el señor Henry Jair Tovar Renza como empleado de esa entidad e indicar el salario mensual que perciba este. (ii) Indicar el periodo que estuvo suspendido el contrato

laboral del señor Henry Jair Tovar Renza. (iii) Certificar si a la presente fecha el señor Henry Jair Tovar Renza ha reiniciado labores y desde cuándo. (iv) Certificar el o los periodos específicos no pagados en virtud de la suspensión del contrato laboral. Adviértase de las sanciones por incumplimiento a orden judicial.

2.- Solicitadas por la parte demandada:

2.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda y proposición de excepciones.

2.2.- Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Sandra Xiomara Tovar Renza.
- Yasmín Cuellar Reyes.

2.3.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte de LORENY AMPARO RIVERA BECERRA.

La diligencia se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2021, a las 09:00 a.m. y en ella se evacuaran entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto éstas, sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso, se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 15 de septiembre del hogaño.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a02d6e6518bf2c978e5c266a70b098f69033dd6c245c71e4b2a5562b1079c62

Documento generado en 09/08/2021 05:14:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>